Esta iniciativa ha de ir acompañada de una mejora de las condiciones de trabajo, de la protección de la propia salud laboral de las personas trabajadoras por cuenta propia con el apoyo económico, cuando se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, proporcionando una red de seguridad y protección social, evitando que una enfermedad o accidente prolongado suponga el cese de la actividad por la imposibilidad de afrontar los costes fijos y, por consiguiente garantiza la sostenibilidad del negocio, asimilando así, a dichos trabajadores a las condiciones que pudieran tener otros colectivos, en cuanto a su mejora en el caso de baja por incapacidad temporal y la efectiva conciliación de la vida profesional, personal y familiar. De esta manera, podrán hacer frente a las condiciones peculiares de la Ciudad, siendo el elemento principal de dinamización del tejido productivo y mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos de Melilla.

Por ello, estas subvenciones se basan en dos ideas: la primera, el fomento del trabajador por cuenta propia impulsando la cultura del emprendimiento a través del autoempleo, con el fin de aumentar la tasa de supervivencia de los negocios en su fase más vulnerable, y, en segundo lugar, contribuir, de forma activa, a paliar los gastos de sostenibilidad del negocio cuando se encuentra en incapacidad temporal, proporcionando una red de protección social que garantiza la sostenibilidad del negocio.

En Melilla se hace necesario complementar y coadyuvar las medidas adoptadas por el Gobierno de la nación, actuaciones centradas en los autónomos/as de nuestra ciudad, particularmente afectados por la situación actual de cierre fronterizo parcial, guerra de Ucrania, guerra de Irán y el incremento sustancial de los precios de materias primas y transporte, dichas inquietudes fueron tratadas en reuniones con las asociaciones empresariales por parte del Gobierno de la Ciudad.

Se trata de contribuir al establecimiento y bajas del trabajador autónomo por la caída de la actividad económica, escenario en el que nos encontramos. Se pretende, por otra parte, que no cierren de forma definitiva, ni que se produzca un masivo despido, incentivando la creación y conservación del capital humano formado, conocedores del funcionamiento de las empresas, lo que se pretende, por tanto, generar y estabilizar el empleo por el peligro de supervivencia tras la situación creada por la coyuntura mundial existente.

Las subvenciones reguladas en la presente orden se conceden a las únicas personas que, por su naturaleza y relevancia en la Ciudad, pueden cumplir con el objetivo principal, lo que impide la convocatoria pública de este tipo de subvenciones mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Su excepcionalidad se motiva en la situación de grave de deterioro del tejido productivo local por la creciente desaparición, año tras año, del número de trabajadores autónomos, lo que provoca un impacto económico y social muy importante ya que mantener este colectivo es clave para que la Ciudad pueda generar riqueza y no produzca un impacto social que, junto a las guerras actuales, están aumentando los precios de las materias primas y del transporte, que justifica el interés público y de atención urgente, su excepcionalidad y su no concesión por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

En cuanto al procedimiento, se propone la concurrencia no competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 17.3 letra d) de la Ley General de Subvenciones, la cual habilita a que las bases reguladoras determinen “el procedimiento de concesión de subvención”.

Se trata por tanto de una concesión directa, en concurrencia no competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones, por concurrir relevantes razones de interés general, social y económico en la constante destrucción del empleo autónomo en la Ciudad, pilar fundamental del desarrollo económico y, así, paliar nuestras limitaciones derivadas de su condición extrapeninsular y combatir las desigualdades sociales que soporta la Ciudad con respecto a las ciudades peninsulares, razones que justifican por sí solas la imposibilidad de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, al ser las personas beneficiarias de las subvenciones aquí descritas las únicas que pueden dar cumplimiento a la finalidad de las ayudas.

En el presente régimen de ayudas no existe auténtica concurrencia competitiva, pues no se procederá a efectuar una “comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas” (art. 22.1 LGS), ni se tendrá en consideración cualidades de los solicitantes frente a los oponentes o a las características de sus proyectos aplicando a los mismos criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Esto es, el único criterio que se tendrá en cuenta será la fecha de presentación de la solicitud y el mero cumplimiento acreditado de los requisitos establecidos en las bases para acceder a las ayudas. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en este Programa por el orden en que se registre la entrada de su solicitud.

Por otro lado, debido a que los potenciales beneficiarios regulados en esta orden se refiere a colectivos de personas físicas que, desarrollan una actividad empresarial, y que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional acreditan tener acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica de los apoyos previstos será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Esta norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, regulados en el 129.2 de la Ley 39/2015, debido a la importancia que tiene para la Ciudad poseer, aumentar y mantener un colectivo tan importante como es el trabajador autónomo, que viene disminuyendo de una forma considerable en los últimos años, pilar fundamental de la economía y del futuro de la Ciudad, ya que está afronta dificultades debido a la posición geográfica de Melilla muy distintas a los que afrontan los mismos colectivos de las ciudades peninsulares, por lo que se pretende incentivar el trabajo autónomo necesario para absorber a la población activa, mejorar la calidad del empleo generado, y producir nuevas oportunidades reales de inserción laboral.


CVE verificable en https://bomemelilla.es